

Guía docente / *Course Syllabus*

2018-19

1. Descripción de la Asignatura / *Course Description*

Asignatura <i>Course</i>	PROCESOS LABORALES ESPECIALES
Códigos <i>Code</i>	102042; 905088
Facultad <i>Faculty</i>	Facultad de Derecho
Grados donde se imparte <i>Degrees it is part of</i>	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; Doble Grado en Derecho y Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Módulo al que pertenece <i>Module it belongs to</i>	Optativas
Materia a la que pertenece <i>Subject it belongs to</i>	Optativas
Departamento responsable <i>Department</i>	Derecho Público
Curso <i>Year</i>	4º
Semestre <i>Tern</i>	1º
Créditos totales <i>total credits</i>	6
Carácter <i>Type of course</i>	Optativa
Idioma de impartición <i>Course language</i>	Español
Modelo de docencia <i>Teaching model</i>	A1

Clases presenciales del modelo de docencia A1 para cada estudiante: 31 horas de enseñanzas básicas (EB), 14 horas de enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD) y 0 horas de actividades dirigidas (AD). Hasta un 10% de la enseñanza presencial puede sustituirse por docencia a distancia (también presencial, pero posiblemente asincrónica), de acuerdo con la programación de la Asignatura publicada antes del comienzo del curso.

Number of classroom teaching hours of A1 teaching model for each student: 31 hours of general teaching (background), 14 hours of theory-into-practice (practical group tutoring and skill development) and 0 hours of guided academic activities. Up to 10% of face-to-face sessions can be substituted by online teaching, in accordance with the course schedule published before it begins.

2. Responsable de la Asignatura / *Course Coordinator*

Nombre <i>Name</i>	Raúl Sánchez Gómez
Departamento <i>Department</i>	Derecho Público
Área de conocimiento <i>Field of knowledge</i>	Derecho Procesal
Categoría <i>Category</i>	Profesor Ayudante Doctor
Número de despacho <i>Office number</i>	14216
Teléfono <i>Phone</i>	
Página web <i>Webpage</i>	
Correo electrónico <i>E-mail</i>	rgsangom@upo.es

Nombre <i>Name</i>	José Antonio Colmenero Guerra
Departamento <i>Department</i>	Derecho Público
Área de conocimiento <i>Field of knowledge</i>	Derecho Procesal
Categoría <i>Category</i>	Profesor Titular de Universidad
Número de despacho <i>Office number</i>	Despacho 7B38A
Teléfono <i>Phone</i>	954978217
Página web <i>Webpage</i>	
Correo electrónico <i>E-mail</i>	acolgue@upo.es

3. Ubicación en el plan formativo / *Academic Context*

Breve descripción de la asignatura <i>Course description</i>	La asignatura Procesos laborales Especiales comprende el estudio de las modalidades procesales previstas en la Ley de la Jurisdicción Social, es decir, los procesos laborales especiales, tras el estudio anterior de la asignatura Derecho Procesal Laboral, que comprende el conocimiento del proceso laboral ordinario.
Objetivos (en términos de resultados del aprendizaje) <i>Learning objectives</i>	Si la asignatura Derecho Procesal Laboral comprendía el estudio de dos partes bien definidas y diferenciadas, esenciales para la plena comprensión de los conflictos en el ámbito laboral (la introducción al derecho procesal y el proceso laboral), en la asignatura que ahora presentamos se trata de ahondar en el conocimiento de dichos conflictos, puesto que la tutela en el ámbito social necesariamente debe atender a las especialidades que conllevan ciertos derechos de carácter sustantivo. El estudio de los

	<p>procesos laborales especiales, pese a su carácter optativo, comprende grandes parcelas de la litigiosidad laboral, ya que se adentra en la tutela de las extinciones del contrato (despidos en sus distintas modalidades), la seguridad social, los cuestiones colectivas y la tutela de la libertad sindical y otros derechos fundamentales. En todos los casos se procederá a la explicación de las distintas especialidades que son necesarias, culminando con ello el estudio del proceso laboral. Como la materia es excesivamente amplia, se procederá a explicar con detalle algunos de los procesos, dedicando un análisis sintético al resto. El objetivo o fin perseguido es que el alumno culmine sus conocimientos sobre el proceso laboral, sobre todo en parcelas de litigiosidad que son necesarias para un posterior ejercicio profesional vinculado a la administración de justicia. La importancia de los procesos a que se dedica esta asignatura queda reflejada si uno atiende a las explicaciones de derecho del trabajo, sindical y de la seguridad social, y observa que en caso de conflicto normalmente terminará en uno de esos procesos, luego la finalidad es bien clara, tratar de colmar las explicaciones relativas a dichos derechos, cuando la tutela jurídica no es suficiente y es necesario la tutela jurisdiccional.</p>
<p>Prerrequisitos <i>Prerequisites</i></p>	<p>No hay prerrequisitos en esta asignatura.</p>
<p>Recomendaciones <i>Recommendations</i></p>	<p>Dada la configuración abierta del Plan de Estudios, no es necesario ningún requisito específico para cursar esta asignatura. Sin embargo, resulta sumamente conveniente que el estudiante haya cursado con carácter previo la siguiente asignatura de cursos inferiores: * Derecho procesal laboral</p>
<p>Aportaciones al plan formativo <i>Contributions to the educational plan</i></p>	<p>El Derecho Procesal encuentra una primera vinculación, de carácter fundamental o básico, con el Derecho Constitucional. La base constitucional del Derecho Procesal es doble. De una parte, la Constitución regula dentro de su Título VI el Poder Judicial como poder del Estado y el estatuto constitucional de los jueces y magistrados. De otro lado, la Constitución regula, en el marco de los derechos fundamentales, las garantías procesales esenciales, tanto referidas a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) como las que regulan el proceso justo o debido (art. 24.2 CE). En segundo lugar, el Derecho procesal ha venido siendo definido como un Derecho adjetivo o instrumental en cuanto sirve para la solución jurisdiccional de los conflictos surgidos en el marco de las distintas ramas del Derecho (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar y constitucional). Desde este punto de vista, es claro que el conocimiento del Derecho material constituye un presupuesto ineludible para poder comprender adecuadamente el sistema procesal de solución de conflictos dispuesto para cada una de las ramas señaladas del ordenamiento. Aunque todas las materias que forman parte del plan de estudio del grado en RLL-RRHH, sólo el Derecho procesal puede afirmar que de él depende la eficacia última de todo el sistema jurídico. De nada serviría disponer de magníficas normas materiales o sustantivas, de nada valdría reconocer a los ciudadanos un amplio patrimonio jurídico, si el sistema no dispone de mecanismos e instrumentos capaces de proteger y hacer efectivos esos derechos, incluso mediante la aplicación coactiva de la violencia a través de los tribunales. En términos fundamentales, el Derecho no es sino un mecanismo</p>

de prevención y solución de conflictos. Las normas jurídicas materiales lo que hacen es describir los conflictos que se pueden producir y asignar el interés prevalente, es decir, señalar anticipadamente quién tiene razón en cada caso. Pero predeterminedar quién tiene la razón puede no ser suficiente para evitar que el conflicto surja; decir que robar es delito, y que quien lo cometa sufrirá pena de prisión no es suficiente para evitar los robos. Cuando el conflicto se produce, cuando se desconoce el interés prevalente prefijado por la norma, hay que acudir, en la mayoría de los casos, al Derecho procesal para que restaure, por la fuerza si fuera necesario, el orden jurídico quebrantado. En definitiva, el Derecho Procesal sirve para que los tribunales repongan en sus derechos a los perjudicados y castiguen a quienes han desconocido la advertencia normativa.

Siendo todo ello así, poco habría que añadir para explicar la importancia del estudio del Derecho procesal en la formación del jurista. Desconocer el Derecho procesal supone para el estudiante de RLL-RRHH ignorar cuáles son los modos jurisdiccionales de solución de los conflictos, cómo puede y debe obligarse al cumplimiento coactivo de la ley y, más en profundidad, cuáles son los procedimientos que deben seguirse en cada conflicto y cuáles son las mejores estrategias para la litigación. En definitiva, con el Derecho procesal se aprende cómo debe hacerse efectivo el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Lógicamente el Derecho procesal es una asignatura eminentemente formal y que sigue unos procedimientos reglados. Esta asignatura a la que se dedica esta Guía, complementa el Derecho Procesal Laboral por cuanto que en la primera asignatura se estudian las cuestiones generales y el procedimiento ordinario laboral, mientras que ahora se abordan las modalidades especiales, que no por ser “especiales” son menos importantes. Sirva de botón de muestra que los procesos en materia de Seguridad Social suponen, normalmente, aproximadamente, el 50% del trabajo anual de un Juzgado de lo Social.

Por último, señalar que quizá es en esta asignatura en la que con mayor facilidad se advierte la vertiente práctica y profesional del Derecho, ya que la misión del Derecho procesal consiste en plantear, planificar y desarrollar soluciones jurisdiccionales o extrajudiciales para conflictos jurídicos.

4. Competencias / Skills

<p>Competencias básicas de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura <i>Basic skills of the Degree that are developed in this Course</i></p>	<p>CB2 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio</p> <p>CB4 - Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado</p> <p>CB5 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía</p>
<p>Competencias generales de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura</p>	<p>CG02 - Aplicación de los conocimientos al ejercicio profesional</p> <p>CG03 - Capacidad de gestión de la información (emitir juicios y reflexiones a partir de datos relevantes)</p>

<p><i>General skills of the Degree that are developed in this Course</i></p>	<p>CG04 - Capacidad de practicar la expresión oral y escrita (trasmitir contenidos al público) CG05 - Capacidad de análisis y síntesis CG06 - Capacidad de organización y planificación CG07 - Comunicación oral y escrita en lengua nativa CG09 - Conocimientos de informáticas relativos al ámbito de estudio CG10 - Capacidad de gestión de la información CG11 - Resolución de problemas CG12 - Toma de decisiones CG16 - Habilidades en las relaciones interpersonales CG18 - Razonamiento crítico CG27 - Respeto a la cultura de la paz</p>
<p>Competencias transversales de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura <i>Transversal skills of the Degree that are developed in this Course</i></p>	
<p>Competencias específicas de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura <i>Specific competences of the Degree that are developed in the Course</i></p>	<p>CE13 - Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas CE14 - Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación CE15 - Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral CE22 - Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados CE24 - Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria CE25 - Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales CE33 - Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las Relaciones Laborales</p>
<p>Competencias particulares de la asignatura, no incluidas en la memoria del título <i>Specific skills of the Course, not included in the Degree's skills</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cognitivas (Saber): <ul style="list-style-type: none"> * Las modalidades procesales. * Procesos relativos a la Extinción del Contrato y Sanciones. * Procesos relativos a vicisitudes personales de la relación laboral. * Procesos de Seguridad Social. * Procesos de Oficio. * Procesos relativos a materias colectivas. * Tutela de los Derechos Fundamentales. * Otras modalidades procesales. • Procedimentales/Instrumentales (Saber hacer): <ul style="list-style-type: none"> * Manejo, comprensión e interpretación de textos normativos * Manejo, búsqueda y selección de jurisprudencia * Selección, uso, crítica y aplicación de textos doctrinales * Comprensión transversal del ordenamiento jurídico * Desarrollo de oratoria, dialéctica y argumentación jurídica * Redacción de escritos, dictámenes y opiniones * Evaluar posibles soluciones alternativas y determinar la solución óptima * Uso preciso de la terminología jurídico-procesal • Actitudinales (Ser): <ul style="list-style-type: none"> * Capacidad para la comunicación (oral y escrita) ante auditorios técnicos * Adoptar un planteamiento estructurado y ordenado para analizar

y resolver problemas

* Capacidad para la organización, tanto individual como colectiva.

5. Contenidos de la Asignatura: temario / *Course Content: Topics*

TEMA 1	LOS PROCESOS EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL
1.1	LA ESTRUCTURA PROCEDIMENTAL DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL
1.2	SENTIDO Y FINALIDAD DE LAS MODALIDADES PROCESALES
TEMA 2	EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES
2.1	DESPIDO DISCIPLINARIO
2.2	EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS OBJETIVAS
2.3	DESPIDOS COLECTIVOS POR CAUSAS ECONÓMICAS, ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS O DE PRODUCCIÓN O DERIVADAS DE FUERZA MAYOR
2.4	IMPUGNACIÓN DE SANCIONES
2.5	SALARIOS DE TRAMITACIÓN
TEMA 3	VICISITUDES PERSONALES DE LA RELACIÓN LABORAL
3.1	VACACIONES
3.2	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
3.3	MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE CONDICIONES DE TRABAJO
3.4	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN O DERIVADAS DE FUERZ MAYOR
3.5	DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS LEGAL O CONVENCIONALMENTE
TEMA 4	SEGURIDAD SOCIAL
4.1	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
4.2	IMPUGNACIÓN DE ALTAS MÉDICAS
4.3	ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL
4.4	REVISIÓN DE ACTOS DECLARATIVOS DE DERECHOS
4.5	IMPUGNACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
TEMA 5	PROCESOS DE OFICIO
5.1	PROCEDIMIENTO DE OFICIO
5.2	PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL NO PRESTACIONES
TEMA 6	PROCESOS RELATIVOS A MATERIAS COLECTIVAS
6.1	MATERIA ELECTORAL
6.2	CONFLICTOS COLECTIVOS
6.3	IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS
6.4	IMPUGNACIÓN DE ESTATUTOS DE LOS SINDICATOS Y DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES
TEMA 7	TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS
7.1	TUTELA DE LA LIBERTAD SINDICAL
7.2	TUTELA DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES
TEMA 8	OTROS PROCESOS

8.1	PROCESOS ENTRE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIOS TRABAJADORES
8.2	IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ATRIBUIDOS AL ORDEN SOCIAL CUANDO HAYAN SIDO DICTADOS POR EL CONSEJO DE MINISTROS
8.3	PROCESO DE ERROR JUDICIAL
8.4	PROCESO MONITORIO

6. Metodología y recursos / *Methodology and Resources*

<p>Metodología general <i>Methodology</i></p>	<p>La asignatura "Procesos Laborales Especiales" se imparte sobre la base de un sistema doble de aprendizaje: teórico (básico) y práctico (complementario). Los fundamentos teóricos de la asignatura se aprenden a través de las Enseñanzas Básicas y a través del estudio del alumno, apoyado en las orientaciones facilitadas por el profesor en las clases teóricas y en las sesiones de tutoría. El aprendizaje práctico completará la formación teórica a través de las enseñanzas prácticas y las actividades complementarias.</p>
<p>Enseñanzas básicas (EB) <i>General teaching</i></p>	<p>La enseñanza teórica recibirá un tratamiento especial, a través de esta modalidad de enseñanza/aprendizaje, que se aprovechará para resaltar aquellos temas y cuestiones que se consideren de relevancia, así como para profundizar sobre las actividades que llevan a cabo en el proceso.</p> <p>En concreto, dentro de estas enseñanzas básicas se expondrán los conceptos del Derecho Procesal Laboral. En este tiempo se procurará marcar el hilo conductor de los distintos contenidos que vamos a estudiar a lo largo del curso y dar una visión de conjunto de la asignatura, destacando los puntos esenciales o que presenten más dificultad en los que se incidirá especialmente, bien por medio de las labores colectivas correspondientes, bien a través del trabajo individual del alumno.</p> <p>El bloque principal de estas clases de enseñanzas básicas consistirá en la explicación por el profesor de las partes y contenidos fundamentales del programa de la asignatura. Tienen como objetivo facilitar el estudio y la comprensión de la materia por el alumno, así como marcar el hilo conductor de los distintos contenidos de la asignatura a lo largo del curso.</p> <p>Las clases teóricas recaerán sobre aquellas partes del programa que, a juicio del profesor, revistan mayor interés o dificultad para el estudio, pero que no necesariamente coincidirán con el objeto del examen final. Dicho queda que las explicaciones teóricas no pueden abarcar la totalidad del programa, de modo que aquellas partes que no sean objeto de explicación por el profesor habrán de estudiarse con la ley y con los manuales correspondientes. El calendario docente de la asignatura predetermina cuáles son las materias que serán abordadas en las clases teóricas.</p> <p>Cada clase teórica tendrá un contenido definido previamente por el profesor para que el alumno pueda realizar una lectura anticipada de los contenidos que serán explicados. Las clases teóricas reservarán, en todo caso, unos minutos finales para el debate o la formulación de preguntas, sin perjuicio de que, a lo largo de la clase y sin interrumpir excesivamente el ritmo, los alumnos puedan preguntar al profesor sobre cuestiones dudosas o relacionadas con los contenidos objeto de explicación.</p> <p>En todo caso, el programa de la asignatura se exigirá en su</p>

	<p>totalidad en el examen teórico final sin que las enseñanzas prácticas o el encargo de trabajos o presentaciones puedan eliminar o sustituir contenidos del programa en dicho examen teórico.</p>
<p>Enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD) <i>Theory-into-practice</i></p>	<p>Las enseñanzas de prácticas y desarrollo complementan las enseñanzas básicas permitiendo al alumno que en grupos reducidos asimile y desarrolle las principales competencias relacionadas con los conocimientos y contenidos adquiridos en las clases de enseñanzas básicas. Por tanto, el régimen de prácticas es complementario de los conocimientos teóricos</p> <p>En la evaluación global de la asignatura, los contenidos prácticos tendrán una valoración de 3 puntos. Estos 3 puntos podrán repartirse en la calificación de la asignatura a criterio del profesor entre las actividades prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas. En el caso de que el profesor prescinda de organizar actividades dirigidas, la valoración de las prácticas alcanzará los 3 puntos. Si las organizara, las actividades dirigidas no podrán obtener en su totalidad más de 1 punto en la nota final.</p> <p>De conformidad con la vigente normativa académica, los contenidos prácticos podrán seguir dos regímenes de evaluación. En primer lugar, los alumnos podrán optar por un sistema de evaluación continua de los contenidos prácticos, según el régimen que a continuación se detalla. En segundo lugar, los alumnos podrán examinarse de los contenidos prácticos en el examen final de la asignatura cuando no hayan seguido el régimen de evaluación continua a lo largo del curso, cuando no hayan superado la calificación mínima exigida para el régimen de prácticas, o cuando renuncien expresamente a las calificaciones obtenidas en el mismo antes del examen final.</p> <p>La adscripción al sistema continuo de prácticas es voluntaria. Los alumnos que opten por este sistema deberán hacerlo constar en su ficha. El sistema continuo de prácticas se basa en el método del caso, conforme al cual cada sesión práctica conlleva el trabajo personal y anticipado del alumno sobre el caso propuesto, seguido del análisis y corrección del supuesto en clase. Los casos prácticos consistirán en el análisis, estudio y redacción de los documentos procesales fundamentales correspondientes a un proceso laboral. La evaluación de las prácticas tendrá en cuenta tanto los casos entregados como la presencia e intervenciones de cada alumno en las sesiones prácticas. Para evaluar las prácticas del régimen continuo es imprescindible que el alumno haya entregado, al menos, cinco de las ocho prácticas propuestas por el profesor, y que estas hayan logrado, en conjunto, la mitad de la máxima puntuación que el alumno pueda obtener en este apartado. Aquellos alumnos que opten por el régimen de evaluación práctica en el examen final, o que renuncien a la calificación de las prácticas obtenida en el régimen continuo, responderán a las cuestiones prácticas propuestas en el examen final de la asignatura.</p>
<p>Actividades académicas dirigidas (AD) <i>Guided academic activities</i></p>	<p>A lo largo del curso, los alumnos podrán participar en las actividades complementarias o dirigidas, organizadas por el profesor.</p> <p>La participación en dichas actividades es voluntaria y contribuirá a conformar la calificación final de cada alumno, que podrá aportar hasta 1 punto (dentro de los 3 previstos para las actividades prácticas) a la nota final dependiendo de su intervención activa en dichas actividades.</p>

7. Criterios generales de evaluación / *Assessment*

Primera convocatoria ordinaria
(convocatoria de curso)
First session

El 30% de la calificación procede de la evaluación continua. El 70% de la calificación procede del examen o prueba final. Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.

Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:

* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.

* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.

* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.

Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.

La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.

La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.

El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la

	<p>asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.</p> <p>En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso.</p>
<p>Segunda convocatoria ordinaria (convocatoria de recuperación) <i>Second session (to re-sit the exam)</i></p>	<p>En la segunda convocatoria, el examen será escrito como regla general, pudiendo optar el alumno por la modalidad oral, previa solicitud al profesor. Se reservará para esta convocatoria la nota obtenida por el alumno en el régimen práctico, si hubiera lugar. Por lo demás, el examen seguirá las mismas reglas de contenido y evaluación que las previstas para la primera convocatoria.</p>
<p>Convocatoria extraordinaria de noviembre <i>Extraordinary November session</i></p>	<p>Se activa a petición del alumno siempre y cuando éste esté matriculado en todas las asignaturas que le resten para finalizar sus estudios de grado, tal y como establece la Normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad.</p> <p>Se evaluará del total de los conocimientos y competencias que figuren en la guía docente del curso anterior, mediante el sistema de prueba única.</p> <p>En la convocatoria extraordinaria de noviembre, el examen seguirá las mismas reglas que las previstas para la segunda convocatoria.</p>
<p>Criterios de evaluación de las enseñanzas básicas (EB) <i>General teaching assessment criteria</i></p>	<p>Durante la evaluación continua: Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.</p> <p>Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante. * Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico. * El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura. <p>Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad</p>

de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.

La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.

Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.

El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.

En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso.

Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): Se utilizarán los mismos criterios de la primera convocatoria

Criterios de evaluación de las enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD)
Theory-into-practice assessment criteria

Durante la evaluación continua: Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.

Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:

- * Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.
- * Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.

	<p>* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.</p> <p>Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.</p> <p>La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.</p> <p>Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): La evaluación de las prácticas tendrá en cuenta tanto los casos entregados como la presencia e intervenciones de cada alumno en las sesiones prácticas. Para evaluar las prácticas del régimen continuo es imprescindible que el alumno haya entregado, al menos, cinco de las ocho prácticas propuestas por el profesor, y que estas hayan logrado, en conjunto, la mitad de la máxima puntuación que el alumno pueda obtener en este apartado.</p> <p>Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): Se utilizarán los mismos criterios de la primera convocatoria</p>
<p>Criteria de evaluación de las actividades académicas dirigidas (AD) <i>Criteria of assessment of guided academic activities</i></p>	<p>Durante la evaluación continua: Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.</p> <p>Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante. * Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico. * El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura. <p>Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad</p>

de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.

La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.

Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.

Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:

* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.

* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.

* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.

Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.

La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.

Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): Se utilizarán los mismos criterios de la primera convocatoria

Puntuaciones mínimas necesarias para aprobar la Asignatura
Minimum passing grade

1ª convocatoria: 3,5 puntos en el examen teórico y 1,5 puntos en la valoración de las prácticas y actividades complementarias y dirigidas.

Los mismos puntos son exigibles si el alumno concurre al examen para ser evaluado de los conocimientos teóricos y prácticos.

2ª convocatoria: Los mismos criterios de la primera convocatoria

Material permitido
Materials allowed

En la parte teórica del examen (ya sea oral o escrito) se permite únicamente disponer del programa de la asignatura.

	En la parte práctica, cada profesor puede autorizar o no (en función del contenido de la pregunta), la consulta de legislación.
Identificación en los exámenes <i>Identification during exams</i>	En cualquier momento de la realización de una prueba de evaluación los profesores podrán requerir la acreditación de la identidad de cualquier estudiante, mediante la exhibición de su carnet de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido a juicio del examinador. Si no lo hiciese, el estudiante podrá continuar la prueba, que será calificada solo si la documentación es presentada en el plazo que el examinador establezca.
Observaciones adicionales <i>Additional remarks</i>	

Los estudiantes inmersos en un programa de movilidad o en un programa de deportistas de alto nivel, así como los afectados por razones laborales, de salud graves o por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, tendrán derecho a que en la convocatoria de curso se les evalúe mediante un sistema de evaluación de prueba única. Para ello, deberán comunicar la circunstancia al profesor responsable de la asignatura antes del fin del periodo docencia presencial.

Students enrolled in a mobility program or a program for high-level athletes, as well as students affected by work or serious health problems or reasons of force majeure duly accredited, will have the right to be evaluated during the first session through a single test evaluation system. To do this, they must report changes in their circumstances to the program coordinator before the end of the teaching period.

8. Bibliografía / Bibliography

MANUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Albiol Ortuño, Alfonso Mellado, Blasco Pellicer y Goerlich Peset (2015) “Derecho Procesal Laboral”, <i>Editorial Tirant Lo Blanch</i> • Aclocaba Gil, Arnáiz Serrano, López Jiménez y Martínez Soto (2018) “Tomo IV. Esquemas de Derecho Procesal Laboral”, <i>Editorial Tirant Lo Blanch</i> • Montoya Melgar, Galiana Moreno, Sempere Navarro, Ríos Salmerón, Cavas Martínez y Luján Alcaraz (2016) “Curso de procedimiento laboral”, <i>TECNOS</i> • Alemán Cano (2015) “Manual de Derecho Procesal Laboral”, <i>Bomarzo</i> • Monereo Pérez (Dir) (2014) “Manual de Derecho Procesal Laboral”, <i>TECNOS</i> • Losada Arochena (2015) “Sistema de Derecho Procesal Laboral”, <i>Laborum</i>
LEGISLACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • VV.AA (2018) “Ley de la Jurisdicción Social”, <i>TECNOS</i> • VV.AA (2018) “Ley de la Jurisdicción Social”, <i>Editorial Tirant Lo Blanch</i>